

**EXONERACIONES LEY 57-96 LEGISLADORES**

**PROCEDIMIENTO  
EXONERACIÓN A SENADORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
EXONERACIÓN A DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

		
<b>REALIZADO POR</b> GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	<b>APROBADO POR</b> MINISTERIO DE HACIENDA	<b>RECIBIDO POR</b>

CODIGO: ECD-PD-01  
REVISION: 1  
VIGENCIA: 10- 2022  
PAGINA: 01-09

**EXONERACIONES LEY 57-96 LEGISLADORES**

**0. Control de cambios del documento.**

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	08-2018	Emisión original del documento.
1	10-2022	<p>Se modifica el nombre del procedimiento según formularios diseñados en VUCERD. Pasando de “exoneraciones ley 57-96 legisladores” para dividirse en “exoneraciones a senadores de la República Dominicana” y “exoneraciones a diputados de la República Dominicana”.</p> <p>Se elimina en el punto 3 de “responsabilidades” la secretaria general del Congreso Nacional, así como también el encargado del depto. de exoneraciones de la DGA.</p> <p>Se actualizan los requisitos en el punto 5.1 añadiendo:            -Copia del Reporte de Liquidación de impuestos de la DGA (printer).            -Pago de la tasa por servicio de RD\$1,500.00 por cada doce (12) ítems del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer).            -Endoso y aceptación de endoso (Si es necesario).</p> <p>Se eliminan los siguientes requisitos en el 5.1:            -Carta de solicitud            -Declaración Única Aduanera (DUA).</p> <p>Se elimina en “responsable” la recepción en el punto 5.2.</p>

## EXONERACIONES LEY 57-96 LEGISLADORES

1. **Objetivo:** Establecer el proceso de solicitud de exoneración de los impuestos a la importación para los Senadores y Diputados, en virtud de la Ley No. 57-96, de fecha 6 de diciembre de 1996, emitidos por el Ministerio de Hacienda a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior de la República Dominicana.
  2. **Alcance:** El procedimiento abarca debidamente la realización, análisis y decisión en relación con las solicitudes de exoneración de los impuestos a la importación de los vehículos de motor a favor de los Senadores y Diputados de la República Dominicana.
- ### 3. Responsabilidades
- **Solicitante (STTE):** Responsable de someter la solicitud de exoneración, a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior, siendo este quien alegue ser el beneficiario de la exoneración.
  - **Analista del Depto. De Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda:** Responsable de evaluar la solicitud y aplicar la primera aprobación o rechazo del expediente, según corresponda.
  - **Encargado/a del Depto. De Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda:** Responsable de validar la aprobación del analista y escalar la solicitud al/la director(a).
  - **Director(a) General de Política y Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda:** Responsable de realizar verificación y emitir la aprobación final por parte del Ministerio de Hacienda.

## EXONERACIONES LEY 57-96 LEGISLADORES

### 4. Definiciones

- **Exoneración:** Eximir a una persona, ya sea física o jurídica de una obligación tributaria, en virtud de una Ley o Contrato que lo ampare.
- **Legislador:** Se refiere a quien hace, establece o aprueba las leyes para la ordenación de la sociedad, conforme a lo establecido en la Constitución.

**EXONERACIONES LEY 57-96 LEGISLADORES**

**5. Actividades**

**5.1 Solicitud de exoneración ley 57-96 legisladores (senadores y diputados).**

Responsable	Actividad
STTE	<p>1. Realiza la solicitud de exoneración ley 57-96 legisladores vía sistema VUCERD, adjuntando los requisitos y completando los campos necesarios para el proceso de autorización a solicitar en el formulario correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Exoneración a Senadores de la República Dominicana.</li> <li>- Exoneración a Diputados de la República Dominicana.</li> </ul> <p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la factura comercial.</li> <li>• Copia del conocimiento de embarque o Bill of Lading (B/L), Guía Aérea (Air Way Bill) o guía terrestre.</li> <li>• Certificación del Senado o de la Cámara de Diputados (según corresponda).</li> <li>• Declaración jurada notariada, en original.</li> <li>• Copia del certificado del título del vehículo.</li> <li>• Copia del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer).</li> <li>• Pago de la tasa por servicio de RD\$1,500.00 por cada doce (12) ítems del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer).</li> <li>• Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado.</li> <li>• Endoso y aceptación de endoso (Si es necesario).</li> </ul> <p>2. Realiza el pago de la solicitud vía sistema VUCERD.</p>

**EXONERACIONES LEY 57-96 LEGISLADORES**

**5.2 Evaluación del analista del Depto. de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda.**

Responsable	Actividad
Analista	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibe la solicitud de exoneración vía el sistema VUCERD.</li> <li>2. Evalúa la solicitud y confirma que cuente con la debida documentación en los requisitos establecidos y cumpla con las disposiciones de ley para el beneficio de la exoneración.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación.</li> <li>- Si la solicitud cumple con la documentación requerida, sigue al paso 3.</li> </ul> </li> <li>3. Aprueba solicitud en sistema VUCERD.</li> </ol>

**5.3 Validación del encargado del Depto. de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda.**

Responsable	Actividad
Encargado (a)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibe solicitud vía sistema VUCERD.</li> <li>2. Valida la información contenida en la solicitud de acuerdo con los requerimientos definidos para el proceso.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación.</li> <li>- Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 3.</li> </ul> </li> <li>3. Realiza aprobación en sistema VUCERD.</li> </ol>

### EXONERACIONES LEY 57-96 LEGISLADORES

#### 5.4 Verificación final de la solicitud de la Dirección General de Política y Legislación Tributaria.

Responsable	Actividad
Director(a)	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Recibe y verifica solicitud en sistema VUCERD depurada por los procesos de evaluaciones internas.<ul style="list-style-type: none"><li>- Si la solicitud no cumple con alguna disposición se rechaza la solicitud colocando vía sistema la justificación del caso.</li><li>- Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 2.</li></ul></li><li>2. Emite aprobación de la solicitud de exoneración vía sistema VUCERD.</li></ol>

## EXONERACIONES LEY 57-96 LEGISLADORES

### 6. Registros

- Copia de la factura comercial.
- Copia del conocimiento de embarque o Bill of Landing (B/L), Guía Aérea (Air Way Bill) o guía terrestre.
- Certificación del Senado o de la Cámara de Diputados (según corresponda).
- Declaración jurada notariada, en original.
- Copia del certificado del título del vehículo.
- Copia del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer).
- Pago de la tasa por servicio de RD\$1,500.00 por cada doce (12) ítems del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer).
- Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado.
- Endoso y aceptación de endoso (Si es necesario).

### 7. Documentos de referencia

- Ley No. 57-96, de fecha 06 de diciembre de 1996, sobre Exoneraciones a Miembros del Poder Legislativo.



EXONERACIONES LEY 57-96 LEGISLADORES

8. ANEXO

